

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Programa de Doctorado en Ecología Terrestre por la Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad/des: Universidad Autónoma de Barcelona

Centro/s:

- Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de programas oficiales de doctorado. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3.1 - Sistemas de información previo

Se incorpora en este apartado el perfil del estudiante que anteriormente estaba junto a los requisitos específicos del apartado 3.2.

3.4 - Complementos formativos

Se propone, para todos los programas de la Escuela de Doctorado, lo siguiente: "Se configurarán a partir de la oferta de postgrado oficial, tendrán que superarse durante el primer curso y no podrán exceder los 30 créditos ECTS. La admisión al programa de doctorado estará condicionada a la superación de dichos complementos de formación".

No puede exigirse simultáneamente que los complementos formativos se tendrán que superar durante el primer curso y que la admisión al programa de doctorado estará condicionada a la superación de dichos complementos. La UAB se compromete a modificar su normativa (con anterioridad a marzo de 2021) de forma que la admisión no esté condicionada a la superación de los complementos formativos, y que éstos tendrán que ser superados durante el primer curso de permanencia en el programa para poder continuar en el mismo.

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se modifican los procedimientos de seguimiento del doctorando y se consideran adecuados.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral

Se presenta un nuevo redactado de la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales. En particular se regula como abordar la valoración de las tesis por parte del tribunal y como y cuando se asigna la calificación Cum Laude.

6.1 - Líneas y equipos de investigación

Se modifican las líneas de investigación: de las 4 líneas anteriores quedan 3. Dos de ellas son

nuevas por fusión y cambio de nombre. Se considera adecuado el cambio.

En cuanto al profesorado, se dan de alta 7 profesores y se dan de baja 4. El programa cumple globalmente en cuanto a número de sexenios del profesorado, proyectos de investigación, calidad de las tesis dirigidas y las publicaciones derivadas de las mismas.

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

Se actualiza la presentación del SGIC. Hay cuatro doctorandos en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, pero éstos proceden de todos los programas de doctorado de la UAB. En la Comisión Académica de cada programa se incluye a un doctorando, para que este colectivo pueda participar en la toma de decisiones sobre el funcionamiento del programa. Sin embargo, debe indicarse a la Universidad que el doctorando debe abstenerse de participar en todas aquellas cuestiones de índole académica como la valoración, por parte de la Comisión Académica, de los DAD o de los planes de investigación o el nombramiento de los tribunales de tesis, por poner solo dos ejemplos.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Se revisa el procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados y en su nueva versión este se juzga adecuado.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dr. Laureano González Vega

Barcelona, 30/10/2020